

Bruselas, 10 de octubre de 2024  
(OR. en)

14182/24

ENFOPOL 393  
ENFOCUSTOM 117  
ENV 977  
CRIMORG 125  
COPEN 441  
JAI 1461

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 10 de octubre de 2024

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 13761/1/24 REV 1

---

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la delincuencia  
medioambiental transfronteriza  
– Conclusiones del Consejo (10 de octubre de 2024)

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra delincuencia medioambiental transfronteriza, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4049, celebrada el 10 de octubre de 2024.

## **Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la delincuencia medioambiental transfronteriza**

### **Consideraciones generales**

1. Los delitos contra el medio ambiente siguen siendo una de las actividades ilegales más rentables, lo que supone una grave amenaza para la seguridad de los ciudadanos y de las generaciones futuras de Europa y del mundo, debido a los importantes daños que suponen para el medio ambiente y su destrucción deliberada con fines de lucro ilegal. La lucha contra la delincuencia medioambiental es esencial para proteger la seguridad de los ciudadanos; sin embargo, a pesar de los grandes retos en juego, no siempre se concede suficiente prioridad a este tipo de delitos. Si bien la delincuencia medioambiental es una de las prioridades de la UE en la lucha contra la delincuencia grave y organizada aplicada por la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT)<sup>1</sup>, no todas las partes interesadas muestran la misma determinación si la comparamos con la que tienen ante otras prioridades de lucha contra la delincuencia.
2. Es poco probable que la magnitud de la amenaza disminuya a medio plazo, en particular mientras los delincuentes sigan teniendo acceso a un mercado vulnerable y a oportunidades de hacer dinero fácilmente.
3. Habida cuenta del tipo de amenazas que plantea, es necesario abordar la delincuencia medioambiental de una manera global. Esta forma de delincuencia, a gran escala, afecta gravemente a los ecosistemas, la salud y los medios de subsistencia de las personas, así como a la seguridad y al Estado de Derecho. Los delitos medioambientales también causan importantes daños económicos, especialmente al debilitar el mercado en cuestión al exponerlo a una competencia desleal con los operadores ilegales, en particular en la gestión de los residuos, que ha sido absorbida ampliamente por redes delictivas y a menudo está asociada a otras formas de delincuencia grave, corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

---

<sup>1</sup> 7101/23.

4. Los delitos que afectan al medio ambiente abarcan muchas formas de conductas ilícitas, entre las que figuran, por ejemplo, el tráfico ilícito de residuos, madera, especies silvestres —como la flora y fauna y sus productos, por ejemplo, la carne de caza—; el tráfico de minerales, metales preciosos y la minería ilegal, así como otras cuestiones emergentes, como el fraude en la transición energética y la gestión ilegal de residuos; además de otras infracciones que afectan al medio ambiente, cuando se definen como un delito, como la contaminación, los incendios forestales a gran escala provocados ilegalmente, los delitos que provocan la sobreexplotación de los recursos hídricos o los delitos contra las especies marinas protegidas<sup>2</sup>.
5. Las regiones ultraperiféricas de la UE, así como los países y territorios de ultramar<sup>3</sup>, que tienen un entorno natural excepcional y especialmente frágil y se enfrentan a todo tipo de amenazas, deben protegerse de la misma manera que el territorio central de la UE.
6. La prevención y la adopción de medidas eficaces contra la delincuencia medioambiental pueden reducir las repercusiones económicas relacionadas con la reparación de los daños medioambientales y de sus efectos en la salud humana, por ejemplo, en el caso de los residuos vertidos ilegalmente, que supone unos costes considerables para los Estados miembros.
7. El 8 de diciembre de 2016, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre la lucha contra los delitos que atentan contra el medio ambiente<sup>4</sup>.
8. En julio de 2020, la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad, presentada por la Comisión, señaló la delincuencia medioambiental como un negocio ilegal con beneficios cada vez mayores explotado por redes delictivas, lo que requería nuevas medidas.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, a los que se hace referencia en el considerando 8 de la Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.

<sup>3</sup> Las regiones denominadas ultraperiféricas son: Guadalupe, Guayana Francesa, Reunión, Martinica, Mayotte y San Martín (Francia), Azores y Madeira (Portugal) y las islas Canarias (España). La condición de país y territorio de ultramar afecta a trece países y territorios pertenecientes a tres de los Estados miembros de la Unión: Dinamarca, Francia y los Países Bajos.

<sup>4</sup> 15412/16.

9. En abril de 2021, la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025 puso de relieve los efectos perjudiciales de la delincuencia medioambiental en la biodiversidad, la salud y la cohesión social dentro de la Unión y en terceros países, y pidió que se reforzara la capacidad de hacer cumplir las normas a escala nacional y de la UE. Esta Estrategia se ha complementado con un conjunto exhaustivo de ámbitos prioritarios en la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada para el período 2024-2025, que se centra en cuatro ámbitos prioritarios para incrementar la actuación: reforzar la resiliencia de los centros logísticos, dismantelar las estructuras y sus modelos de negocio incautando y confiscando sus beneficios, aplicar el enfoque administrativo para la prevención y reforzar la cooperación internacional.
10. En mayo de 2021, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia grave y organizada durante el ciclo 2022-2025 de la EMPACT<sup>5</sup>. Una de esas prioridades es desarticular las redes delictivas implicadas en todas las formas de delitos contra el medio ambiente, concentrándose especialmente en el tráfico de residuos y de flora y fauna salvajes, así como en las redes delictivas y los empresarios delictivos individuales con capacidad para infiltrarse en estructuras empresariales legales a un alto nivel o para establecer sus propias empresas con el fin de facilitar sus delitos.
11. El 9 de noviembre de 2022, la Comisión adoptó la revisión del Plan de Acción de la UE contra el Tráfico de Especies Silvestres<sup>6</sup>, donde se describen medidas concretas, que abarcan la prevención, el desarrollo de medidas políticas y legislativas, la aplicación de la legislación y la cooperación internacional, para luchar contra este delito. Es importante garantizar su aplicación efectiva.
12. Deben mejorarse las iniciativas para luchar contra la delincuencia medioambiental, a partir de los resultados de los planes de acción operativos relativos a la delincuencia medioambiental en el marco de la EMPACT y a la luz de los resultados de la octava ronda de evaluaciones mutuas sobre la delincuencia medioambiental.

---

<sup>5</sup> 8665/21 y 7101/23.

<sup>6</sup> 14718/22.

13. La nueva Directiva sobre la Delincuencia Medioambiental<sup>7</sup> entró en vigor en mayo de 2024 y aborda la delincuencia medioambiental desde un punto de vista exhaustivo, riguroso y detallado. Amplía la lista de infracciones que deben establecerse como delitos en el Derecho nacional e incluye disposiciones sobre las sanciones aplicables a las personas físicas y jurídicas y sobre el refuerzo de la cadena que garantiza el cumplimiento de la ley, como mecanismos de cooperación dentro de los Estados miembros y entre ellos. Se espera que en el último trimestre de 2024 se concluya un nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal<sup>8</sup>, que se abrirá a la firma en el primer trimestre de 2025.
14. El nuevo Reglamento relativo a traslados de residuos<sup>9</sup> contiene nuevas disposiciones importantes sobre la aplicación de la legislación contra los traslados ilícitos de residuos, incluidas las inspecciones, las sanciones y la cooperación.
15. Para garantizar que las redes delictivas que están detrás de los delitos medioambientales rindan cuentas verdaderamente es fundamental seguir mejorando la cooperación policial y judicial entre los Estados miembros, entre otras cosas.

---

<sup>7</sup> Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE (DO L, 2024/1203 de 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1203/oj>) (Directiva sobre la Delincuencia Medioambiental).

<sup>8</sup> Convenio del Consejo de Europa por el que se deroga y sustituye el Convenio de 1998 sobre la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (STCE n.º 172 de 9.11.1998).

<sup>9</sup> Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) n.º 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 (DO L, 2024/1157 de 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1157/oj>).

16. La dimensión transnacional de los delitos medioambientales cometidos por redes delictivas requiere reforzar la cooperación de las instituciones de la UE y los Estados miembros, así como de terceros países, organizaciones internacionales y otros socios públicos y privados, teniendo en cuenta, por ejemplo, los objetivos del Acuerdo de París<sup>10</sup> de 2015 sobre el cambio climático y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>11</sup> de 2022. La UE debería reforzar la cooperación bilateral con los terceros países afectados. La UE debería promover una mayor cooperación entre las agencias y organismos internacionales que se ocupan de la delincuencia medioambiental [por ejemplo, Interpol, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de Aduanas<sup>12</sup> y acuerdos medioambientales multilaterales como el Convenio de Basilea]. En noviembre de 2010, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Interpol, la UNODC y el Banco Mundial fundaron el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a fin de prestar más apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad nacionales en materia de especies silvestres, así como a las redes regionales y subregionales de lucha contra el tráfico de especies silvestres (es decir, fauna y flora). En marzo de 2024, las Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia verde<sup>13</sup> abogaron por el aumento de la cooperación a escala mundial para atajar los delitos internacionales contra el medio ambiente, subrayando la importancia de aplicar la sección de la revisión del Plan de Acción de la UE contra el Tráfico de Especies Silvestres relacionada con el refuerzo de la asociación mundial entre los países de origen, consumo y tránsito.

---

<sup>10</sup> Naciones Unidas, 2015, Acuerdo de París, disponible en:

[https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf).

<sup>11</sup> Naciones Unidas, 2022, Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal), disponible en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf>.

<sup>12</sup> Dos importantes operaciones policiales en el marco de la OMA son la operación Thunder (contra los delitos forestales y los delitos contra las especies silvestres) y la operación Demeter (contra el tráfico ilícito de residuos y de sustancias que agotan la capa de ozono), en las que participaron agentes de todo el mundo de aduanas, de policía, de control de fronteras, de medio ambiente, especializados en especies silvestres y agentes forestales. Este enfoque a escala mundial hace que estas operaciones sean un éxito todos los años en lo relativo a los casos notificados.

<sup>13</sup> 7865/24.

17. El 21 de noviembre de 2023, se adoptaron las Conclusiones del Consejo sobre las relaciones entre la UE y América Latina y el Caribe<sup>14</sup>, en las que el Consejo pedía que, con carácter prioritario, se refuerce la cooperación UE-ALC en materia de justicia y seguridad a todos los niveles, a fin de hacer frente a los múltiples retos planteados por la delincuencia organizada transnacional, que son cada vez más importantes y tienen repercusiones negativas a ambos lados del Atlántico. Entre ellos se encuentran los delitos contra el medio ambiente.
18. También hay margen de actuación para establecer consultas más eficaces y una contribución activa con Interpol y con los grupos de trabajo activos del Comité de Jefes de Servicios encargados del Cumplimiento y la Ejecución de las Normas Ambientales de Interpol, uno centrado en los daños al medio natural y las especies silvestres, otro en delitos forestales y otro en contaminación medioambiental, así como para establecer consultas con el programa medioambiental de la OMA.
19. Diversas redes internacionales, europeas y regionales<sup>15</sup> han llevado a cabo trabajos en el ámbito de la lucha contra la delincuencia medioambiental con objetivos estratégicos u operativos, como la Red Europea contra los Delitos Medioambientales (EnviCrimeNet), la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE), la Red de la Unión Europea para la Aplicación y Cumplimiento de la Legislación en materia de Medio Ambiente (IMPEL) y el Foro de Jueces para el Medio Ambiente de la Unión Europea (EUFJE). El papel de estas redes es crucial para intercambiar buenas prácticas y para desarrollar herramientas innovadoras a fin de hacer frente a los delitos medioambientales transfronterizos. Deberían aprovecharse al máximo las habilidades específicas de cada sector que aportan estas redes, al objeto de elaborar una respuesta operativa y estratégica contra los delitos medioambientales.

---

<sup>14</sup> 15737/23.

<sup>15</sup> Entre estas redes se encuentran la iniciativa del Equipo Europa sobre la conservación de cinco grandes bosques de Mesoamérica, la Red de Fiscales contra la Delincuencia Medioambiental en la región del Mar Báltico (ENPRO) y la red Jaguar, también pertinente como plataforma para la cooperación policial entre países latinoamericanos y Estados miembros de la UE.

20. La lucha contra los delitos medioambientales requiere una cooperación estrecha a escala nacional e internacional entre numerosas partes: autoridades judiciales, organismos administrativos, autoridades policiales, autoridades aduaneras, ONG y socios privados con una responsabilidad como filtro social en lo relativo tanto a la planificación estratégica como a la actuación operativa. También es necesario establecer sinergias con las asociaciones medioambientales pertinentes, que suelen encontrarse en la primera línea en lo que a los daños al medio ambiente se refiere, y con la sociedad civil. Debería concienciarse más al público en general sobre su papel y su posible capacidad de lucha contra los delitos medioambientales y se le debería alentar a notificar a las autoridades competentes cualquier indicio sobre estos delitos.
21. Una acción policial más eficaz en este ámbito, respaldada, cuando sea necesario, con operaciones encubiertas e instrumentos de investigación, es útil para garantizar que se abordan de forma efectiva las redes delictivas, las investigaciones específicas y las tareas de detección, así como el rápido intercambio de información y la cooperación operativa intensiva, teniendo en cuenta la necesidad de rastrear el dinero y los retos relacionados con los abusos cometidos por los criminales en el ciberespacio.
22. Para actuar correctamente contra esta amenaza también hace falta comprenderla y cartografiarla, puntos de partida esenciales para establecer prioridades estratégicas; también es necesario un conocimiento específico y actualizado de los actores implicados, en particular en lo relativo a las normas sectoriales que establece el marco regulador. Por lo tanto, unas fuerzas policiales y unas autoridades judiciales bien formadas son esenciales para una correcta lucha contra la delincuencia medioambiental.
23. Se alienta a los Estados miembros a adoptar medidas efectivas y a proporcionar un nivel apropiado de herramientas y recursos, por ejemplo, el personal necesario, las capacidades de laboratorio y las tecnologías analíticas, así como el estudio de la adjudicación de licencias; estos contextos también exigen la cooperación entre los Estados miembros de la UE. Para investigar los delitos medioambientales, en algunas ocasiones es necesario llevar a cabo investigaciones exhaustivas mediante métodos científicos, el muestreo y la realización de pruebas en las sustancias (por ejemplo, productos químicos o tintes líquidos) en un ámbito especialmente crítico y especializado, a fin de obtener pruebas contra los delincuentes que atentan contra el medio ambiente. Hacen falta científicos y expertos técnicos para obtener estas pruebas.

24. Deberían reconocerse las iniciativas adoptadas en los últimos años para facilitar la colaboración transfronteriza en la lucha contra la delincuencia medioambiental. Desde que los delitos contra el medio ambiente se han convertido en una prioridad de la EMPACT (2018-2021; 2022-2025), Europol ha establecido un proyecto de análisis para abordar este tipo de delitos y ha respaldado a los Estados miembros en sus investigaciones criminales sobre todos los fenómenos relativos a la delincuencia medioambiental. Europol también es coordinadora adjunta de los planes de acciones operativas pertinentes de la EMPACT y elabora informes sobre delitos contra el medio ambiente<sup>16</sup>.
25. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) desempeña un papel activo en la lucha contra el fraude medioambiental y trabaja en estrecha cooperación con las autoridades aduaneras para apoyar las investigaciones transfronterizas y coordinar operaciones aduaneras conjuntas en este ámbito o participar en ellas.
26. Eurojust también tiene una función crucial en la lucha contra la delincuencia medioambiental. Cuenta con una amplia experiencia a la hora de enfrentarse a casos transfronterizos de delincuencia medioambiental remitidos a la Agencia, en particular facilitando reuniones y centros de coordinación y apoyando a los equipos conjuntos de investigación (ECI). Eurojust elabora informes sobre casos, como un informe sobre casos relacionados con delitos medioambientales, para poner de relieve los obstáculos en el ámbito de la cooperación judicial y para compartir las mejores prácticas. Dicho informe también llama la atención sobre la importancia de los mecanismos de coordinación a escala nacional, el número insuficiente de casos de delincuencia medioambiental remitidos para coordinación judicial y cooperación a escala europea e internacional, y la importancia de las dificultades en la cooperación judicial transfronteriza derivadas de las diferencias entre los conceptos jurídicos y las sanciones para los delitos medioambientales en las legislaciones nacionales.
27. La digitalización de la comunicación en el ámbito de la cooperación judicial también puede contribuir en gran manera a facilitar la cooperación transfronteriza en apoyo de la lucha contra la delincuencia medioambiental.

---

<sup>16</sup> Un ejemplo es el informe reciente «Combating environmental crime: Key threats and challenges» [Lucha contra la delincuencia medioambiental. Amenazas y retos clave, documento en inglés, 9251/24].

28. Los Estados miembros, que en gran medida solo disponen de herramientas de investigación estándar, no siempre disponen de acceso a instrumentos especiales de investigación, como la vigilancia encubierta y los instrumentos de investigación (inteligencia humana) en la lucha contra los delitos medioambientales graves u organizados. Esto limita la eficacia de la lucha contra las redes delictivas y obstaculiza la cooperación transfronteriza, por ejemplo, cuando la vigilancia ordenada en un Estado miembro no puede continuar ni complementarse en otro Estado miembro afectado<sup>17</sup>.
29. Se presta especial atención a los procesos que se ocultan tras las formas típicas de delincuencia medioambiental en el sector empresarial, que podrían prevenirse y mitigarse mediante medios administrativos de lucha contra la delincuencia organizada, en particular aplicando sistemas de diligencia debida con respecto al cliente, excluyendo el alquiler de locales.
30. No todos los jueces, fiscales e investigadores podrán tener conocimientos especializados para facilitar la investigación efectiva de la delincuencia en este ámbito.
31. Debe hacerse hincapié en la importancia de proporcionar una formación adecuada como respuesta para mejorar la capacidad para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos medioambientales y las infracciones conexas, así como en la prioridad de invertir en el desarrollo de una cartera de formación sobre delitos medioambientales y sobre el blanqueo de sus beneficios ilícitos para que la comunidad policial, los fiscales y el poder judicial europeos desarrollen las capacidades y los conocimientos necesarios.

---

<sup>17</sup> Véase la Recomendación (UE) 2022/915 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativa a la cooperación policial operativa.

## **El Consejo invita a los Estados miembros a que:**

32. Traspongan de forma oportuna la nueva Directiva sobre la Delincuencia Medioambiental. En la trasposición de la Directiva, debe prestarse una atención particular a la formulación de los nuevos delitos y a las medidas para hacer frente a los retos policiales. Debería considerarse hacer un intercambio previo de mejores prácticas y experiencias que contribuya a establecer un nivel equivalente de protección.
33. Procuren que se adopten sin demora estrategias nacionales y se establezcan mecanismos eficaces de coordinación e intercambio de datos con las capacidades adecuadas, especialmente en materia de recopilación de información y estadísticas. En ese contexto, faciliten el desarrollo de capacidades y la especialización del personal pertinente de los organismos que participan en dichos mecanismos, también mediante la integración de contenidos formativos sobre delitos medioambientales en los currículos nacionales de las academias y escuelas de formación oportunas.
34. Promuevan la especialización voluntaria y faciliten la investigación eficiente de los delitos en este ámbito; consideren la creación de procedimientos adecuados a fin de que esas capacidades especializadas puedan desarrollarse de manera oportuna para asistir a las autoridades policiales y judiciales. En la promoción de dicha especialización, debería respetarse la independencia y la autonomía del poder judicial y de los fiscales.
35. En la persecución de delitos medioambientales transfronterizos de carácter organizado, alienten, cuando proceda, el pleno aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los equipos conjuntos de investigación facilitados por Eurojust y la Red Judicial Europea (RJE), y garanticen las condiciones jurídicas y de organización para una buena cooperación judicial. Utilicen la ayuda de Eurojust para facilitar y agilizar los intercambios transfronterizos de información y la cooperación en materia judicial, para elaborar estrategias comunes de investigación y encausamiento en procesos penales vinculados o paralelos, con el fin de facilitar la transmisión y ejecución de los instrumentos de cooperación judicial europeos e internacionales. En particular, consideren el establecimiento de centros de referencia nacionales y unidades policiales y fiscales especializadas, y alienten actividades de formación específicas en el seno de la judicatura para quienes se enfrentan con frecuencia a estos casos.

36. Incentiven el desarrollo y la adopción de herramientas digitales e innovadoras para que los servicios de investigación sean más rápidos y eficaces<sup>18</sup>.
37. Aprovechen las oportunidades que ofrecen los fondos disponibles de la Unión, entre ellos, el Fondo de Seguridad Interior.
38. Particularmente en el marco de EMPACT, colaboren y cooperen en lo necesario con otros Estados miembros y socios no pertenecientes a la UE en el ámbito de la cooperación policial internacional de carácter genuinamente operativo para la realización de operaciones policiales contra delitos transfronterizos; hagan el mayor uso posible de los instrumentos para la cooperación policial operativa existentes, y propongan y dirijan las acciones operativas necesarias en el marco del plan de acción operativo pertinente. Estos programas también contribuyen a dar el impulso necesario para promover la lucha contra los delitos medioambientales, lo que aún tiene carácter de prioridad media para algunas fuerzas policiales.
39. En la lucha contra la delincuencia medioambiental transfronteriza, promuevan la cooperación eficiente entre las autoridades aduaneras, que desempeñan un papel crucial en la detección de traslados que infringen la normativa medioambiental, y las autoridades medioambientales cuando existan sospechas, con el fin de determinar la existencia de actividades ilícitas, investigar flujos y combatir estrategias para eludir e reglas o controles e intercambiar información entre Estados miembros y con otras autoridades (a través de EU CSW-CERTEX o la plataforma CENcomm, según corresponda), así como con la Comisión (la DG TAXUD y la OLAF, a través del sistema de gestión de riesgos aduaneros y el sistema de información antifraude [AFIS]).

---

<sup>18</sup> En este contexto, se alienta a las autoridades de los Estados miembros a que tomen nota de los proyectos PERIVALLON y EMERITUS —dos proyectos de investigación, actualmente en curso, del programa Horizonte Europa financiados por la UE—, por medio de los que se están desarrollando herramientas para ofrecer un mapa de información mejorado y exhaustivo de la delincuencia medioambiental organizada y se están diseñando tecnologías de detección basadas en la inteligencia geoespacial, la teledetección, el seguimiento, el análisis y la evaluación de riesgos en línea y tecnologías de analítica predictiva, para apoyar las capacidades de investigación en la lucha contra la delincuencia medioambiental. Además, se están elaborando programas de formación complementaria para promover las capacidades de las autoridades responsables del cumplimiento de la legislación medioambiental.

40. Al referirse a los delitos medioambientales vinculados a los traslados transfronterizos ilícitos, habida cuenta del papel fundamental de las autoridades aduaneras en la lucha contra este fenómeno, garanticen el uso sistemático del sistema de información antifraude (AFIS). Aunque se trata del principal canal de comunicación seguro para las autoridades aduaneras, también pueden utilizarlo las fuerzas policiales y las autoridades administrativas de los Estados miembros e, incluso, de terceros países. La comunicación a través de AFIS garantiza la coordinación entre todas las autoridades que intervienen, ya que las inspecciones o evaluaciones administrativas suelen ser el primer paso en la detección de un traslado ilegal.
41. Recomienden el uso generalizado, por parte de las autoridades policiales (y también las autoridades aduaneras) que ya tengan acceso a ellos, de los canales de comunicación seguros —concretamente la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA) de Europol y, cuando sea necesario, el sistema mundial de comunicación policial protegida (I-24/7) de Interpol— para garantizar la transmisión rápida y completa de información operativa sobre delitos medioambientales transfronterizos y, de conformidad con el Reglamento Europol, incluyan a Europol en dichos intercambios para que pueda prestar asistencia tanto en las investigaciones nacionales como en las conjuntas por medio de un mejor análisis de calidad y cotejamiento.
42. Identifiquen las amenazas y, entre ellas, las amenazas prioritarias a partir de una imagen verosímil, exhaustiva y actual de la situación, lo que requiere un intercambio minucioso de información y el trabajo analítico adecuado, tanto entre los Estados miembros como con Europol, la OLAF y otros organismos pertinentes como Interpol, la OMA, la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (acuerdos multilaterales sobre medio ambiente de Basilea, Rotterdam y Estocolmo).
43. Para abordar la amenaza en cuestión, hagan especial hincapié en posibles estrategias administrativas para combatir este tipo de delito, en particular para desalentar la corrupción en relación con dicha amenaza.

44. En la investigación y persecución de delitos medioambientales, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y lo que dispone la Directiva sobre Recuperación y Decomiso de Activos<sup>19</sup>, inicien investigaciones financieras al tiempo que se emprenden las investigaciones penales para poner en práctica el enfoque «sigue la pista al dinero», especialmente contra los delitos medioambientales transfronterizos, con el objeto de desarticular y dismantelar las redes delictivas que se ocultan tras los casos concretos. Esto comprende la puesta en marcha sistemática de investigaciones financieras y el uso de herramientas adecuadas para seguir, identificar, embargar y decomisar con rapidez y eficacia los productos del delito y bienes derivados de actividades delictivas. A tal fin, mejoren o establezcan en el ámbito nacional una cooperación entre las unidades de información financiera y las autoridades policiales especializadas, en la que se comparta la información financiera y los conocimientos pertinentes, así como una formación sobre riesgos y tipos de actividades ilegales relacionadas con los delitos medioambientales en consonancia con el Derecho de la Unión, como la Directiva sobre Recuperación y Decomiso de Activos.
45. De conformidad con el Derecho nacional, sistematicen las investigaciones financieras para identificar el circuito de fondos ilícitos y considerar la utilización de los activos decomisados, siempre que sea posible y adecuado, para fines de interés público o social, tales como la contribución a medidas de conservación.
46. Integren a especialistas en investigación digital en las unidades policiales especializadas que se dedican a combatir delitos medioambientales cuando sea necesario.
47. En el desarrollo de estrategias nacionales, incluyan actividades de formación para la posterior difusión de la estrategia entre el personal y las autoridades pertinentes. Asimismo, es importante hacer especial hincapié en la prevención, también en las comunidades locales y entre los jóvenes, para que tomen conciencia de las consecuencias de las infracciones.

---

<sup>19</sup> Directiva (UE) 2024/1260 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre recuperación y decomiso de activos (DO L, 2024/1260, 2.5.2024).

48. Dedicuen esfuerzos a crear, en colaboración con los sectores civil y privado, campañas específicas para sensibilizar a la opinión pública, aumentar la disposición de los ciudadanos afectados por actividades ilegales a denunciarlas y educar a los menores para que den prioridad a la seguridad de su entorno con el fin de protegerlo.
49. Tengan en cuenta las mejores prácticas existentes, cuando las estructuras nacionales lo permitan, como es el caso de la Dirección de Medio Ambiente y Salud Pública (CESAN, Gendarmería francesa, Francia), el Centro de Formación de los Carabineros en Sabaudia (Italia), la Oficina Central Nacional de Análisis de Información sobre Actividades Ilícitas Medioambientales del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil española, el Servicio de Protección de la Naturaleza y del Medio Ambiente (SEPNA) de la Guardia Nacional Republicana (GNR, Gendarmería portuguesa) y los equipos efectivos de acciones operativas para la detección de traslados ilegales de residuos de Eslovenia —que emplean, todos ellos, un planteamiento multidisciplinario— y la necesidad de que los Estados miembros tengan una presencia adecuada en todas las organizaciones pertinentes.
50. Tengan en cuenta las actividades conexas de la Red Europea de Servicios Tecnológicos Policiales (ENLETS) sobre el trabajo policial respetuoso con el medio ambiente.
51. Cuando proceda, divulguen ampliamente los casos de éxito en la prevención y la persecución de los delitos medioambientales para expandir el alcance de las acciones individuales.
52. Alienten la creación de herramientas, de forma coordinada, para fomentar el control de los residuos (tanto en los países de origen como de destino), para contar con la información necesaria de manera rápida y eficiente y, si es necesario, compararla con los datos a fin de impedir, en ciertos casos, el traslado y almacenamiento de residuos muy peligrosos y determinar si dichos traslados y almacenamientos son legítimos.

**El Consejo insta a la Comisión Europea a que:**

53. Supervise de cerca la eficacia de la aplicación de la nueva Directiva sobre la Delincuencia Medioambiental y respalde a las partes interesadas pertinentes en su aplicación.
54. Estudie las posibilidades de permitir a los Estados miembros apoyar el desarrollo de estrategias nacionales de lucha contra la delincuencia medioambiental en el marco de los fondos disponibles y con el apoyo de las agencias pertinentes.
55. Implique a los principales agentes de los planes de acción operativos pertinentes de la EMPACT a la hora de diseñar y ejecutar proyectos para evitar toda duplicación o solapamiento de iniciativas.
56. Promueva las mejores prácticas en materia de coordinación nacional y fomente el uso de las plataformas existentes de Interpol, las cuatro redes (IMPEL, ENPE, EUFJE, EnviCrimeNet) y, en particular, la plataforma de expertos de Europol, así como de Eurojust a nivel de la fiscalía para mejorar el intercambio de dichas mejores prácticas.
57. Continúe reforzando aún más su cooperación con las redes existentes de profesionales de la aplicación de la legislación medioambiental, como IMPEL (inspección), ENPE (fiscalía), EUFJE (judicatura), y EnviCrimeNet (policía y otros cuerpos de seguridad), y promueva los resultados de su trabajo.

### **El Consejo invita a Europol a que:**

58. Siga apoyando a las fuerzas y cuerpos de seguridad de la UE en sus investigaciones penales relativas a todos los fenómenos de la delincuencia medioambiental, prestando especial atención a los nuevos retos relacionados con el tráfico de residuos, el comercio ilegal de gases fluorados y otras sustancias que agotan la capa de ozono, los fraudes en sectores pertinentes para el medio ambiente, así como la explotación forestal ilegal, el tráfico de madera y de especies silvestres y los delitos contra las especies marinas protegidas, y sus consecuencias para la salud pública.
59. Continúe alentando a los Estados miembros a compartir información sobre los casos transfronterizos pertinentes y a colaborar activamente con Europol, si ha lugar.
60. Refuerce sus vínculos con los grupos de trabajo y los grupos activos del Comité sobre Delitos contra el Medio Ambiente de Interpol, en particular en el ámbito de la lucha contra las exportaciones e importaciones ilegales de traslados de residuos, el tráfico de especies en peligro de fauna y flora silvestres y la falsificación de documentos utilizados en el comercio legal de las mercancías en cuestión y el trabajo de la OMA.
61. Explore posibles soluciones a escala de la UE para reducir el fraude documental conexo ampliando la participación en el objetivo horizontal estratégico común pertinente de la EMPACT.

### **El Consejo invita a Eurojust a que:**

62. Continúe alentando y apoyando a los Estados miembros para que creen equipos conjuntos de investigación en este ámbito.
63. Facilite la cooperación judicial entre los Estados miembros para mejorar la aplicación del marco jurídico destinado a luchar contra la delincuencia medioambiental.
64. Colabore con la Red Europea de Formación Judicial para velar por que las nuevas directrices, mejores prácticas y recomendaciones derivadas de la experiencia de los casos de Eurojust y la amplia legislación de referencia se pongan a disposición de los fiscales y jueces lo antes posible, de modo que estén preparados para impartir justicia de forma eficaz en el contexto de la lucha contra la delincuencia medioambiental.

**El Consejo invita a EnviCrimeNet a que:**

65. Siga apoyando a los expertos de los Estados miembros intercambiando mejores prácticas y facilitando la cooperación entre los Estados miembros.
66. Haga un seguimiento de los proyectos, las iniciativas de la UE y la investigación en el ámbito de la lucha contra la delincuencia medioambiental en coordinación con las actividades desarrolladas en los planes de acción operativos de la EMPACT.
67. Haga mayor hincapié en el papel de las actividades en línea y en los aspectos relacionados con las investigaciones financieras.
68. Apoye a los países en la elaboración o revisión de su estrategia nacional medioambiental.

**El Consejo invita a CEPOL a que:**

69. Siga apoyando a la comunidad policial de la UE y proporcione una mayor capacidad de formación a los Estados miembros en la prevención e investigación de la delincuencia medioambiental, sobre la base de las prioridades estratégicas de formación detectadas por las necesidades estratégicas de formación de la Unión 2022-2025, en consonancia con las prioridades determinadas por el Pacto Verde Europeo y la Red de Agencias de Justicia y Asuntos de Interior, y los resultados de la evaluación de las necesidades de formación operativa en materia de delincuencia medioambiental.

**El Consejo invita a la red Jaguar a que:**

70. Aumente el intercambio de información entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea animando a los terceros países de estas regiones a reforzar la cooperación con Europol, a alentar a las autoridades pertinentes de estas regiones a cooperar de forma periódica y activa a partir de las operaciones coordinadas previstas, a incrementar el número y el alcance de las operaciones y a compartir experiencias a raíz de incidentes y lecciones aprendidas.
71. Apoye al Consejo en la consecución, en lo relativo a la lucha contra la delincuencia medioambiental, de sus Conclusiones del Consejo sobre las relaciones entre la UE y América Latina y el Caribe, adoptadas el 21 de noviembre de 2023.